

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

14475 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 9 de diciembre de 2005, por la que se aprueban instrucciones para la confección de las nóminas de contribuciones al plan de pensiones y se establece el procedimiento para la acreditación y el reconocimiento de servicios prestados a efectos de generar derechos en el plan de pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007, de fecha 28 de octubre de 2004, establece en su apartado 7.7 que en el año 2005 se constituirá un fondo de pensiones complementario para todos los empleados públicos de la Administración Regional, de carácter homogéneo y uniforme, en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de una cuantía del 0,5 % de la masa salarial. Dicho Acuerdo ha sido ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de diciembre de 2004.

El artículo 20.2 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005, establece que la Administración Regional, sus organismos autónomos y las empresas públicas regionales podrán destinar hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005 incluye una partida presupuestaria, la 13.04.121B.126.06, dotada con 5.701.000 euros, destinada a financiar la aplicación del compromiso alcanzado en el Acuerdo Marco 2005-2007, de fecha 28 de octubre de 2004.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro tienen, a todos los efectos, la consideración de retribución diferida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, por lo que deben hacerse efectivas mediante la confección de las correspondientes nóminas.

En virtud de lo expuesto y de las facultades conferidas a la Consejería de Economía y Hacienda por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2005,

Dispongo:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer instrucciones específicas para confeccionar las nóminas mediante las que se harán efectivas las contribuciones al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia, a favor de los partícipes de las Entidades Promotoras del Plan que tengan derecho a dicha contribución, de acuerdo con las Especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Promotora de fecha 4 de octubre de 2005.

Asimismo, para facilitar el ejercicio de los derechos de los partícipes se establece un procedimiento para acreditar y reconocer los servicios prestados por el personal que no perfecciona trienios o complemento de antigüedad y que son susceptibles de generar derechos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- Nóminas de contribuciones.

1.- Las contribuciones a favor de los partícipes del Plan de Pensiones de los empleados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se harán efectivas mediante nóminas confeccionadas por las Habilitaciones de Personal que realizan las nóminas mensuales de retribuciones en las diferentes Consejerías y Organismos Públicos que se integran en las diferentes Entidades Promotoras del Plan, que serán remitidas a la Dirección General de Función Pública en el caso de la Entidad Promotora Administración Pública de la Región de Murcia y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud en el caso de la Entidad Promotora de dicha empresa pública, para su pago mediante transferencia a la cuenta de posición del Plan en el Fondo de Pensiones.

2.- La Habilitación responsable de la confección de la nómina será aquella en la que el partícipe estuviera prestando servicios el día uno de mayo de cada año, aunque la fecha de confección y pago de la nómina tenga lugar en una fecha posterior.

3.- En el año 2005, las nóminas de contribuciones a favor de los partícipes se confeccionarán durante el mes de diciembre de dicho año y el pago de las mismas al Fondo de Pensiones se efectuará, asimismo, en dicho mes.

A partir del año 2006, las nóminas de contribuciones a favor de los partícipes se confeccionarán durante el mes de junio de cada año y el pago de las mismas al Fondo de Pensiones se efectuará el día 30 de junio o en el inmediato día hábil anterior.

4.- Los errores, omisiones, e incidencias que se produzcan serán corregidas en las nóminas de contribución a favor de los partícipes afectados que se realicen el año siguiente.

Tercero.- Documentación justificativa de la nómina.

En la nómina de contribuciones al plan de pensiones deberá quedar acreditada documentalmente toda causa de alta, baja o modificación mediante la documentación en cada caso exigible.

Cuarto.- Cómputo de tiempo a efectos del Plan de Pensiones.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia, el cómputo del periodo mínimo de permanencia para adquirir la condición de partícipe para el personal que percibe antigüedad será el tiempo de servicios efectivamente prestados y computados para el cálculo de trienios o del complemento de antigüedad.

Asimismo, a efectos de determinar la antigüedad computable para el cálculo del componente de la contribución individual al plan de pensiones correspondiente al número de trienios, esta se determinará en función del número de trienios o periodos de tres años devengados por el personal laboral como complemento de antigüedad, a fecha 1 de mayo de cada año.

2.- Al personal que no devengue trienios o complemento de antigüedad se le computará el tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Entidades Promotoras del Plan con la condición de funcionario interino, eventual, laboral temporal o alto cargo, a efectos de adquirir la condición de partícipe y de determinar el componente de la contribución individual correspondiente a la antigüedad, desde que dichos servicios hayan sido aportados por el interesado y reconocidos por el órgano competente de la Entidad Promotora correspondiente.

A efectos de calcular la antigüedad aplicable a dicho personal para determinar la contribución individual por trienios, se considerará que el periodo de tres años es igual a 1.095 días de servicios prestados.

Quinto.- Reconocimiento de servicios prestados a efectos de generación de derechos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia por el personal que no percibe trienios o complemento de antigüedad.

1. La acreditación de los servicios prestados en cualquiera de las Entidades Promotoras incluidas en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia, que sean susceptibles de generar derechos como partícipe y/o sirvan para acreditar periodos de tiempo computables para el cálculo del componente de la contribución individual al Plan de Pensiones por antigüedad, que no consten en la Entidad

Promotora donde el personal preste servicios a fecha 1 de mayo, se realizará, previa solicitud por el interesado, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo I a la presente Orden, por los siguientes órganos directivos:

- Los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Los servicios prestados como personal docente no universitario serán acreditados por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

- El resto de servicios prestados por la Dirección General de Función Pública.

Dichos órganos directivos acreditarán los servicios prestados según modelo que se incluye como Anexo II a la presente Orden.

2. Las acreditaciones de servicios prestados, para generar derechos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia deberán ser remitidas, junto con la solicitud de reconocimiento de servicios prestados que se incluye como Anexo III a la presente Orden, a la Entidad Promotora en la que pretenda el interesado que surtan efectos; que procederá a reconocer formalmente los servicios prestados mediante Resolución, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo IV a esta Orden.

Las Resoluciones de reconocimiento de los servicios prestados a efectos del Plan de Pensiones se realizarán por la Dirección General de la Función Pública en el caso de la Entidad Promotora Administración Pública de la Región de Murcia y por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud en el caso de la Entidad Promotora correspondiente a dicha empresa pública.

Los servicios prestados que se acrediten mediante el procedimiento anteriormente descrito surtirán efectos en el Plan de Pensiones a partir de la fecha de la solicitud del reconocimiento formal de dichos servicios.

Disposición adicional.- Al personal funcionario de carrera y laboral fijo que no haya completado el tiempo necesario para perfeccionar trienios o complemento de antigüedad, en el caso de que en la Entidad Promotora correspondiente no conste el tiempo necesario para adquirir la condición de partícipe, le será de aplicación lo establecido en los apartados CUARTO.2 y QUINTO de la presente Orden.

Disposición transitoria primera.- En el ejercicio 2005 las nóminas de ambas Entidades Promotoras serán remitidas a la Dirección General de Función Pública y las contribuciones al Plan de Pensiones que realicen ambas entidades promotoras se aplicarán al concepto presupuestario 162.06 «Plan de Pensiones» de la partida 13.04.121G.

Disposición transitoria segunda.- En el año 2005, al haber adquirido el personal la condición de partícipe en relación a su situación y derechos en fecha 1 de mayo de 2005, para el cálculo del componente de la contribución individual correspondiente a la antigüedad, únicamente se tendrán en cuenta aquellos periodos de tiempo acreditados en la Entidad Promotora correspondiente en dicha fecha.

Disposición final.- Se autoriza a la Dirección General de Función Pública para que proceda a aprobar

los impresos necesarios para confección de las nóminas de contribuciones al Plan de Pensiones y los necesarios para acreditar las altas, bajas y modificaciones de los partícipes, así como para justificar el tiempo de servicios prestados a efectos de generación de derechos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS A EFECTOS DE GENERACIÓN DE DERECHOS EN EL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con lo establecido en las especificaciones del Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia, solicito la acreditación de servicios prestados a efectos de generar derechos como partícipe y/o sirvan para acreditar periodos de tiempo computables para el cálculo de la contribución individual a dicho Plan en la Entidad Promotora:

- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO		
PROVINCIA	C. POSTAL	TFNO. CONTACTO

2. DATOS DE DESTINO

CONSEJERÍA/ORGANISMO PÚBLICO	ÓRGANO DIRECTIVO
NRRP.	PUESTO/CARGO/CATEGORÍA PROFESIONAL

3. SERVICIOS CUYA ACREDITACIÓN SE SOLICITA

TIPO DE PERSONAL (*)	ORGANISMO DONDE SE PRESTARON	DESDE HASTA

(*) FI, LE, EV, AC, OTROS.
Lugar y fecha

Fdo.:

- Ilmo. Sr. Director General de Función Pública.
- Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLES A EFECTOS DE GENERAR DERECHOS EN EL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente personal del interesado/a, se acredita el siguiente tiempo de servicios prestados a efectos de generar derechos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
PROVINCIA	C. POSTAL	TFNO. CONTACTO	

2. DATOS DE DESTINO

CONSEJERÍA/ORGANISMO PÚBLICO	ÓRGANO DIRECTIVO
NRRP.	PUESTO/CARGO/CATEGORÍA PROFESIONAL

3. TIEMPO DE SERVICIOS QUE SE ACREDITA

TIPO DE PERSONAL (*)	ORGANISMO DONDE SE PRESTARON	DESDE																			
		HASTA																			

(*) FI, LE, EV, AC, OTROS.

Lugar y fecha
EL/LA JEFE DE PERSONAL

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A EFECTOS DE GENERAR DERECHOS EN EL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- EN LA ENTIDAD PROMOTORA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA
- EN LA ENTIDAD PROMOTORA SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De acuerdo con lo establecido en las especificaciones del Plan de Pensiones de Administración Pública de la Región de Murcia, solicito el reconocimiento de los servicios previamente acreditados que se adjuntan a la presente solicitud y que se relacionan a continuación, a efectos de la generación de derechos en dicho Plan de Pensiones.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO		
PROVINCIA	C. POSTAL	TFNO. CONTACTO

2. DATOS DE DESTINO

CONSEJERÍA/ORGANISMO PÚBLICO	ÓRGANO DIRECTIVO
NRRP.	PUESTO/CARGO/CATEGORÍA PROFESIONAL

3. RELACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN

ÓRGANO QUE EXPIDE LA ACREDITACIÓN	DESDE HASTA

Lugar y fecha

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
 ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL S.M.S.

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR DERECHOS EN EL PLAN DE PENSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la solicitud presentada por el interesado y la/s acreditación/es de servicios prestados que aporta

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO		
<input type="text"/>		<input type="text"/>
PROVINCIA	C. POSTAL	TFNO. CONTACTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE DESTINO

CONSEJERÍA/ORGANISMO PÚBLICO	ÓRGANO DIRECTIVO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NRRP.	PUESTO/CARGO/CATEGORÍA PROFESIONAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. SERVICIOS QUE SE RECONOCEN

TIPO DE PERSONAL (*)	ORGANISMO DONDE SE PRESTARON	DESDE		HASTA		N.º DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>
TOTAL :						<input type="text"/>

(*) FI, LE, EV, AC, OTROS.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, resuelvo reconocer un total de días al objeto de que surtan los efectos oportunos en el Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La presente Resolución se notificará al interesado y se trasladará a la Entidad Promotora donde preste servicios para su cumplimiento

Lugar y fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE

 Fdo.:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

14337 Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Deportes por la que se acuerda incluir la modalidad deportiva de triatlón en el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia para el periodo 2005-2008.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, encomienda a la Comunidad Autónoma la misión de garantizar, en el ámbito de su competencia y en colaboración con la Administración General del Estado, la promoción del deporte de alto nivel.

Con este fin, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia, puso en marcha el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia para el periodo 2005-2008, con el objetivo de elevar el nivel de rendimiento de los deportistas regionales y su posible incorporación a los programas de apoyo a deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 2005 (BORM de 23 de septiembre de 2005).

El artículo tres de esta Orden regula las modalidades y especialidades deportivas incluidas en el mismo y prevé la posibilidad de que la Dirección General de Deportes pueda acordar la inclusión de nuevas modalidades o especialidades deportivas en el Plan de Tecnificación Regional durante su vigencia.

La Federación de Triatlón de la Región de Murcia ha puesto de manifiesto su interés para que la modalidad deportiva de triatlón sea incluida en el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia para el periodo 2005-2008.

Por todo ello,

Resuelvo:

Incluir la modalidad deportiva de triatlón en el Plan de Tecnificación Deportiva de la Región de Murcia para el periodo 2005-2008, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 2005.

Murcia a 18 de octubre de 2005.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.

Objetivos para el periodo 2005-2008

Especialidad	Objetivos
--------------	-----------

DUATLÓN	- Campeonatos de España por autonomías: conseguir, al menos, una medalla en las diversas categorías durante los dos primeros años de vigencia del plan, que se incrementará a dos durante los dos siguientes. Presentar selecciones en el 60% de las pruebas durante los dos primeros años de vigencia del plan, que se
---------	---

incrementará al 70% durante los dos siguientes.

TRIATLÓN	- Campeonatos de España por autonomías: conseguir, al menos, dos medallas en las diversas categorías durante los dos primeros años de vigencia del plan, que se incrementará a tres durante los dos siguientes. Presentar selecciones en el 50% de las pruebas durante los dos primeros años de vigencia del plan, que se incrementará al 60% durante los dos siguientes.
----------	---

Programa de Tecnificación Nacional: aportar un mínimo de un deportista durante los dos primeros años de vigencia del plan, incrementándose a dos deportistas durante los dos años siguientes.

Campeonato de España: obtener un mínimo de 7 medallas en las diversas especialidades y categorías durante los dos primeros años de vigencia del plan, que se incrementará a 9 durante los dos siguientes.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

14352 Resolución de 30 de noviembre de 2005, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Visto el texto del convenio de Recaudación, suscrito en fecha 15 de noviembre de 2005 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Murcia, 30 de noviembre de 2005.—La Directora, **Encarna López López**.

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Bullas.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a quince de noviembre de 2005.